

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con trece de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 400-2016-R.- CALLAO 13 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01036593), recibida el 19 de abril de 2016, mediante la cual el estudiante NISH HENDERSON PAREJA PALOMINO, con Código N° 1523220895, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante NISH HENDERSON PAREJA PALOMINO, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica;

Que, mediante la solicitud del visto, don NISH HENDERSON PAREJA PALOMINO formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0499-2016-D-ORAA del 12 de abril de 2016, adjunta el Informe N° 66-2016-ST-LLD/ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, según Resolución N° 006-2016-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 328-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de mayo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **NISH HENDERSON PAREJA PALOMINO**, con Código N° 1523220895, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, Escuela Prof. Ing. Electrónica, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.